

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 27 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- RELATIVA A LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN
FED/OAX/SC/0000829/2024, FED/OAX/OAX/0000915/2024, FED/OAX/MR/0000470/2024,
FED/OAX/MR/0000943/2024, FED/OAX/OAX/0001246/2022, FED/OAX/HUA/0000709/2024,
FED/OAX/SC/0000717/2022, FED/OAX/SC/0001035/2022, FED/OAX/HL/0001433/2023,
FED/OAX/MR/0001070/2022, FED/OAX/MR/0000671/2022, FED/OAX/HL/0001467/2024,
FED/OAX/OAX/0001782/2024, FED/OAX/SC/0002015/2024, FED/OAX/SC/0001771/2024,
FED/OAX/MR/0001669/2024, FED/OAX/SC/0001751/2024, FED/OAX/MR/0001999/2024,
FED/OAX/MR/0001677/2022, FED/OAX/MR/0000443/2025, FED/OAX/OAX/0000626/2025,
FED/OAX/MR/0000716/2025, FED/OAX/MR/0000226/2025, FED/OAX/OAX/0001686/2021,
FED/OAX/OAX/0001691/2021, FED/OAX/OAX/0001570/2020, FED/OAX/MR/0000926/2025,
FED/OAX/TUX/0002242/2024, EMITIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de agosto de 2025.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen. 1.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0000829/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración en su modalidad de Transporte ilegal de Personas Extranjeras, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; en la cual el **21 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo pick-up, modelo F-150, con placas de circulación SL-68-261 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y2MNA09298, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, por ser instrumento del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0000915/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de \$289.00 pesos (doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), al considerarse producto del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000470/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el **26 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Ecosport, con placas de circulación YBZ-013-A del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular gBFUT35F248523105, al considerarse instrumento del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000943/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **30 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de una camioneta sinistra marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU7EB1UB39594, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), año 2001, al ser considerado instrumento del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001246/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación con el numeral 160, fracción I de la Ley de Migración; en la cual el **10 de agosto de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Freightliner, tipo camión, modelo M2 106, color blanco con verde, con placas de circulación 03-AU-56 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ALHCYDJgFDGL7388, por ser instrumento del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0000709/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de automóvil, marca BMW, modelo 2018, color gris, Número de serie WBAXW3100J6W46571, placas de circulación YBC14A1, del Estado de Veracruz, en mal estado de conservación, por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0000717/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 533, segundo párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **20 de junio de 2022**, se decretó el aseguramiento del vehículo de motor marca Volkswagen clase automóvil, tipo sedan, modelo Bora, con número de placas de circulación PBP-37-51 del estado de México, número de identificación vehicular 3VWJW11KXAM088780, por ser instrumento del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001035/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el **24 de junio de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor marca Super Duty, con número de placas de circulación VL-4251-B de Tabasco, número de identificación vehicular 3FELF46S58MA19977, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001433/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de al que posea algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente, siempre que tal posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas Previstas en el Artículo 194, ambos del Código Penal Federal; en la cual el **17 de agosto de 2024**, se decretó el aseguramiento un vehículo marca Volkswagen, tipo coupé, con placas de circulación R17-BBC de la Ciudad de México (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 3VWS1A1B71Mg18111, por ser instrumento del delito investigado; 10.- **FED/OAX/MR/0001070/2022**, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L. y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, en relación con el diverso 193, párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el **01 de julio de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación TLP-42-44 del estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1FB41S3WK000896, origen nacional, año-modo 1998, por ser instrumento del delito investigado; 11.- **FED/OAX/MR/0000671/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego

del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) con la agravante del segundo párrafo del numeral 83; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de abril de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MVP, modelo Suburban, con placas de circulación R86-ALJ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1GNFK16T01J302502, origen extranjero, año-modo 2001, por ser instrumento del delito investigado; 12.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001469/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta de la marca For, Tipo Pick Up, modelo F250, año 2000, color blanco, con placas de circulación HD-7300-G del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular (NIV) 3TEF17W6YMA78683, por ser instrumento del delito investigado; 13.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001782/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo - si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **11 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Nissan, modelo PICKUP, color verde, con placas de circulación NZA-94-81 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1N6SD16S7TC374908, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (NEUA), año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; 14.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0002015/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de un camión de la marca DINA, tipo chasis cabina, placas de circulación CW-4085-E del Estado de Chiapas número de serie Dina 052 1671B9 AÑO MODELO 1989, por ser instrumento del delito investigado; 15.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001771/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo motocicleta, color negro, marca vento, sin placas de circulación, con número de serie LD3VJFBD2L1002817 y con la leyenda en el tanque de combustible STORM, por ser instrumento del delito investigado; 16.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001669/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de un Tractocamión marca International, modelo Prostar, con placas B4-MZ-1R México de Autotransporte Federal de Carga color blanco, con numero de Identificación Vehicular 3HSDJAPT6CN560029; acoplado a semirremolque de la marca Carmex, de origen nacional y año modelo 2021, con placas de circulación 81-Ux-9r, Autotransporte Federal de carga, con número de identificación vehicular 3AgDM3429MG019990, por ser instrumento del delito investigado; 17.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en el artículo 159 fracción III- Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración; en la cual el **25 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación NAH-16-80 del Estado de México (transporte privado automóvil), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, vehículo de origen extranjero (E.U.A) año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado; 18.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001999/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el **30 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento un tracto camión marca internacional, color blanco, modelo no visible, con placas de circulación 112-DU-1 de carga, con número de identificación vehicular 3HSDJAPR4HN168288, por ser instrumento del delito investigado; 19.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001677/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III primero y segundo párrafo, en relación con el artículo 11 inciso e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2022**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, Clase Camioneta, Tipo Pickup, Modelo Ranger Super Cabina, con número de Placas de Circulación Ha-1065-C del estado de Guerrero, número de Identificación vehicular 1FTCR14x4TPA47088, año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; 20.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000443/2025**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **24 de abril de 2025**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo tractocamión, marca Kenworth color blanco, modelo T600/T600B/7660, con placas de circulación 53-AU-6B, con número de identificación vehicular 3WKAD40X6DF840709, acoplado a un semirremolque de la marca JIMENECE, modelo 2013, con placas de circulación 20-UC-4D de Autotransporte Federal, con número de identificación

vehicular 3RgCA12C1Ec170039; y una Camioneta de marca Nissan, modelo NP300, con placas de circulación XK-1223-B del estado de Veracruz, color blanco, modelo 2023, con numero de identificación 3N6AD35A8PK852513, por ser instrumento del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0000526/2025**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo, si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste, de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el **30 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo PICKUP, modelo Silverado, con placas de circulación RY-38-412 del Estado de Oaxaca con Número de Identificación Vehicular 1GCEC14W41Z288202, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero (EUA) y año modelo 2001, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en su elemento de identificación, por ser instrumento del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000716/2025**, iniciada por el delito de Sustracción y Transporte Ilícito de Hidrocarburos, ilícitos previsto y sancionado en los artículos 8^a Fracción I, y 9^a Fracción I, de la Ley Federal de para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, cometido en perjuicio de PEMEX en la cual **el 27 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de motor tipo Tractocamión, marca Kenworth de color blanco, modelo T800, con placas de circulación 62-ZT-8Y de México/Autotransporte Federal-Carga, con número de identificación vehicular 3WKDD40X06F626363, acoplado a un Semirremolque tipo Autotanque, con placas de circulación 62-ZT-8Y de México, Transporte Federal-Remolque, de color plata, con placas de circulación 06-UY-1N de Autotransporte Federal, con número de identificación Vehicular 3TgTX3526gT062219, por ser instrumento del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000226/2025**, iniciada por el delito de Venta de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9^a Fracción I, de la Ley Federal de para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, cometido en perjuicio de PEMEX, en la cual **el 12 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta en color negro con rojo, con número de identificación vehicular 3SK59LA2N1053017, sin placas de circulación, acoplado a un triciclo de material de herrería en color negro; así como el numerario consistente en diferentes denominaciones dando un total de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por ser instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001686/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I en relación con el artículo 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **10 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo camioneta, Hilace DX, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JTFPX22P2Coo32802, de origen extranjero (Japón) año modelo 2012, por ser instrumento de delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001691/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I en relación con el artículo 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual **el 11 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de motor, marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 Super Duty, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FENF36LX8MA24414, origen nacional, año modelo 2008, y un vehículo de motor, marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 Super Duty, color rojo, con placas de circulación Y20-BEN de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3FDK36L46MA13927, de origen nacional, año modelo 2006 por ser instrumento de delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001570/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, en la cual **el 16 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de una unidad de motor marca Nissan, tipo camioneta, modelo Frontier, color dorado, placas de circulación Y5g AZX de la ciudad de México, origen nacional, modelo 2018, número de identificación vehicular 3N6AD33AJK889711, por ser instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000926/2025**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9^a fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual **el 08 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo PICK UP, modelo F-150, color blanco, con placas de circulación RX-18-327 de Oaxaca, año modelo 1991, con número de serie AC1JHG53110, por ser instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/TUX/0002242/2024**, iniciada por el delito de Daños, ilícito previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal en perjuicio de Comisión Federal de Electricidad, en la cual **el 17 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chrysler, tipo MPV (vehículo multipropósitos) modelo TOWN AND COUNTRY, con placas de circulación LXP-421-A del estado de México (transporte privado automóvil) color blanco, con número de identificación vehicular 2c4GP44L03R262391, corresponde a un vehículo de origen extranjero (canada) año modelo 2003, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación localizados, por ser instrumento del delito investigado. -----
- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

PERIODICO OFICIAL

ATENTAMENTE
EL FISCAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
LIC. JAIME PORFIRIO GARCIA BELIO
FISCAL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICINA DEL FISCAL

